



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: 30.525/15 R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Maestría en Viticultura y Enología de la Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Ciencias Agrarias, que se dicta en la ciudad de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, el Acta N° 423 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Resolución N° 945/14- CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2017-04827399-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 458.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Maestría en Viticultura y Enología de la Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Ciencias Agrarias, que se dicta en la ciudad de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, por un periodo de 6 años, con el compromiso que se establece en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como A.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

I. Se cumpla en todos los casos con la composición del tribunal examinador prevista en la RM N° 160/11.

ARTÍCULO 4°.- RECOMENDAR:

- Se promueva la participación de un mayor número de estudiantes en los proyectos de investigación.
- Se refuercen las políticas tendientes a aumentar la graduación de alumnos.

ARTÍCULO 5°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una

nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento del compromiso y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, archívese.